



3804

EXPEDIENTE DGA-COTIZ-002-2025

ASUNTO: DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, SOLICITA SE APRUEBE EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUROS Y VENTANAS, RESANAR PAREDES EXTERIORES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, catorce de agosto de dos mil veinticinco.

MEM-RESOL-719-2025

Consta de 597 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 9, 43, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 5, 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA GUION C GUION CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-006-2025), de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, celebrado entre el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL PROANTI, para la "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUROS Y VENTANAS, RESANAR PAREDES EXTERIORES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS", por el valor de CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 112,175.00); III) NOTIFÍQUESE; y, hágase entrega de una copia de la presente a la Unidad de Administración Financiera - UDAF- y, oportunamente, trasládese las presentes diligencias a la Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.

Kevin Escalante

Handwritten signature of Víctor Hugo Ventura Ruiz and circular stamp of the Ministry of Energy and Mines.

Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

Handwritten signature of José Moises Ramírez Herrarte and circular stamp of the General Secretariat.

Lic. José Moises Ramírez Herrarte
Secretario General

Ministerio de Energía y Minas
Área de Compras

21 AGO 2025

RECIBIDO

Firma: [Handwritten signature]
Hora: [Handwritten time]

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas [Social media icons] www.mem.gob.gt

Handwritten initials in green ink.



**ASEGURADORA
SOLIDARIA S.A.**

Guatemala, 06 de Agosto del 2025

Señores:
**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
CIUDAD.**

El Seguro de caución que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto, No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

* Seguro de Caución: **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**



CLASE: **FC-2**

POLIZA No.: **0402 - 200471**

* Asegurado (Fiado): **RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS PROPIETARIO DE LA EMPRESA
PROANTI**

* Fecha de Emisión de la POLIZA: **06 de Agosto del 2025**

* Suma Asegurada: **Q 11,217.50**



SEGUROS
SOLIDARIA
Firma Autorizada

Aseguradora Solidaria S.A.
4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul Noveno Nivel
Oficina 901. PBX 22095000
Email: servicioalcliente@afissa.com
www.afissa.com

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. * 11,217.50*****

CLASE FC - 2.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No. 0402-200471

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS PROPIETARIO DE LA EMPRESA PROANTI

Dirección: 2 CALLE 36-61 CASA # 54 CONDOMINIO LA ARBOLEDA ZONA 7, GUATEMALA

Suma Asegurada: Q. 11,217.50

Aseguradora Solidaria, S. A., en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON 50/100 (Q. 11,217.50).

ANTE: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Para garantizar: A nombre de RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS PROPIETARIO DE LA EMPRESA PROANTI, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DGA-C-006-2025, celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 31 de Julio de 2025, por medio del cual se compromete PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUROS Y VENTANAS, RESANAR PAREDES EXTERIORES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de la aprobación del presente contrato, de conformidad con la Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de CIENTO DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q. 112,175.00), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y de acuerdo con la Cláusula SEXTA del mismo, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE QUETZALES CON 50/100 (Q. 11,217.50), y estará vigente hasta la finalización del plazo del contrato o de conformidad con la ley de contrataciones de contrataciones del estado.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de Agosto de 2025.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.

Revisado

Firma Autorizada

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1. **PROPORCIONALIDAD ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.**, quien en adelante se designará únicamente como "LA ASEGURADORA", por medio de la presente póliza de Seguro de caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO, que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del Asegurado (fiado) garantizadas por esta póliza, pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, al pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de este Seguro de caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
2. **TERRITORIALIDAD:** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el Asegurado (fiado) dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
3. **RECLAMACIONES:** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del Asegurado (fiado). Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
4. **PAGO:** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de caución, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.
5. **PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN:** Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de caución o garantía válida y exigible por las obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de caución o garantía.
6. **EXCLUSIONES:** LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose éstos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se pueda resistir.
7. **NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN:** LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el seguro de caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al Asegurado (fiado) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
8. **MODIFICACIONES:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que, sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
9. **VIGENCIA Y CANCELACIÓN:** Esta póliza de seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el Asegurado (fiado) ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación del plazo solicitado por el Asegurado (fiado) y aprobado por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, misma s que se harán constar mediante endoso emitido por LA ASEGURADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del seguro de caución.
10. **SUBROGACIÓN:** LA ASEGURADORA subrogará el BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el Asegurado (fiado) si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.
11. **CONTROVERSIAS:** Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la Ciudad de Guatemala.
12. **ACEPTACIÓN:** La aceptación expresa o tácita del Seguro de caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del Asegurado (fiado). Esta póliza de Seguro de caución no es endosable, y sólo podrá ser reclamado por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
13. **PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO:** Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a esta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-006-2025) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL PROANTI, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUROS Y VENTANAS, RESANAR PAREDES EXTERIORES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.-----

En la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco (31/07/2025) **NOSOTROS: CARLOS ALBERTO AVALOS ORTÍZ**, de sesenta y nueve (69) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (1788 32243 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, calidad que acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número trece (13) de mi nombramiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro (16/05/2024); b) Acta número TP guion diecisiete guion dos mil veinticuatro (TP-17-2024) de toma de posesión del cargo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro (20/05/2024); c) Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas en su artículo 5, inciso e), en el que se refiere a las funciones del Viceministro "Celebrar y firmar contratos administrativos en la forma que dispongan las leyes y reglamentos"; efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial número doscientos dieciocho guion dos mil veinticinco diagonal SG (218-2025/SG), de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco (17/07/2025), por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a CARLOS ALBERTO AVALOS ORTÍZ, Viceministro de Energía y Minas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho de la zona once (Diagonal

Handwritten signature and initials in blue ink.



17, 29-78 zona 11) Las Charcas, en esta ciudad capital; y por la otra parte RENÉ OSWALDO CASTAÑEDA RODAS, de sesenta (60) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos doce espacio sesenta y cinco mil quinientos cuatro espacio cero novecientos uno (2612 65504 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones dos (2) calle treinta y seis guion sesenta y uno (36-61) casa número cincuenta y cuatro (54) Condominio La Arboleda Zona siete (7), departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Propietario de la Empresa Mercantil denominada PROANTI, la cual está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número doscientos doce mil setecientos quince (212715), folio cuatrocientos treinta y cuatro (434), del libro ciento setenta y cuatro (174) de Empresas Mercantiles. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. Para los efectos del presente contrato el Ministerio de Energía y Minas, cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero diecinueve (2022-100-101-18-019) podrá denominarse en adelante como "EL MINISTERIO"; René Oswaldo Castañeda Rodas propietario de la Empresa Mercantil PROANTI como "EL CONTRATISTA" o "EL PROVEEDOR" indistintamente; y el Asistente del Departamento de Servicios Varios, persona encargada de supervisar los servicios objeto del presente contrato, "EL SUPERVISOR". **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a vertical line and some illegible scribbles.

Cotización número DGA guion COTIZ guion cero cero dos guion dos mil veinticinco (DGA-COTIZ-002-2025). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las Bases de Cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con "EL MINISTERIO", a prestar el **SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUROS Y VENTANAS, RESANAR PAREDES EXTERIORES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, de la forma siguiente: **a)** Servicio de limpieza de muros y ventanas para eliminar los contaminantes en el mismo tales como polvo y mohos en la superficie a pintar en muros; a un precio unitario por el servicio de trece mil ochocientos quetzales exactos (Q.13,800.00) **b)** Servicio de aplicación de pintura en las paredes exteriores, con expectativa de vida útil de 5 años, en un área de tres mil doscientos quince (3,215) metros cuadrados; a un precio unitario por el servicio de ochenta mil trescientos setenta y cinco quetzales exactos (Q. 80,375.00). **c)** Servicio para resanar superficie de paredes exteriores; a un precio unitario por el servicio de dieciocho mil quetzales exactos (Q. 18,000.00). Dando un monto total del contrato de ciento doce mil ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q. 112,175.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo al Evento de Cotización, publicado en el sistema GUAATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones setecientos ochenta y tres mil trescientos setenta y ocho (25783378). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de ciento doce mil ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q. 112,175.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente, recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad de los servicios realizados, así

Handwritten signature or mark on the right margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.



mismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el acta de recepción y se adjuntará la certificación de la misma, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria siguiente: **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA: DOS MIL VEINTICINCO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO SETENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CUARENTA Y UN MIL (2025-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-171-0101-41000); y DOS MIL VEINTICINCO GUION UN MIL CIENTO TRECE GUION CERO CERO CATORCE GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO UNO GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CIENTO NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CIENTO UNO GUION CUARENTA Y UN MIL (2025-1113-0014-000-00-01-00-000-004-000-199-0101-41000); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de Colocaciones Internas de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), y la partida que en el futuro corresponda. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA", por este acto hacen constar que el plazo para la entrega del **SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUROS Y VENTANAS, RESANAR PAREDES EXTERIORES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, es durante sesenta (60) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de la aprobación del presente contrato. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", la garantía siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice la efectividad de las obligaciones contratadas, que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de oferta que garantice la efectividad de las obligaciones contratadas, otorgada por una**

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "K. J. (M. J.)".

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading "K. J. (M. J.)".

entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha fianza deberá estar vigente hasta la finalización del plazo del contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurran cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL CONTRATISTA", sobre la base del informe que rinda el subdirector de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha que se haga el requerimiento. **SÉPTIMA: SANCIONES:** La determinación de la falta de la prestación del servicio de limpieza en muros y ventanas, resanar paredes exteriores y aplicación de pintura en paredes exteriores del edificio del Ministerio de Energía y Minas se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN MUROS Y VENTANAS, RESANAR PAREDES EXTERIORES Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES EXTERIORES DEL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS:** La supervisión de los servicios

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a vertical line and a signature.

contratados, será realizada por parte de "EL MINISTERIO", quien designará a "EL SUPERVISOR", para ejercer esta función, quién tendrá la responsabilidad de rendir a "EL MINISTERIO" un informe final sobre todos los trabajos realizados en el servicio de limpieza en muros y ventanas, resanar paredes exteriores y aplicación de pintura en paredes exteriores del edificio del Ministerio de Energía y Minas, que incluya cronograma de los avances, fotografías y detalle de cada uno de los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA", de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **NOVENA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO"; y, c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de la prestación del servicio de limpieza en muros y ventanas, resanar paredes exteriores y aplicación de pintura en paredes exteriores del edificio del Ministerio de Energía y Minas. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán

Handwritten signature or mark in blue ink, possibly a stylized 'K' or 'L' with a vertical line through it.

Handwritten signature or mark in blue ink, possibly a stylized 'K' or 'L' with a vertical line through it.



resueltas conforme lo dispuesto en los artículos ciento uno (101) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA CONTRACTUAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete GUION noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual del servicio de limpieza en muros y ventanas, resanar paredes exteriores y aplicación de pintura en paredes exteriores del edificio del Ministerio de Energía y Minas por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En el caso de única prórroga obligatoria por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo nueve (9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

(15.1)

15.1



Estado, y que el monto adjudicado en el evento de Cotización DGA guion COTIZ guion cero cero dos guion dos mil veinticinco (DGA-COTIZ-002-2025) no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “EL MINISTERIO” y “EL CONTRATISTA” aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en dos ejemplares, uno para cada parte.-----

Ing. Carlos Alberto Avalos Ortíz
Viceministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



PROANTI
Tel: 56185302 / 52058838